

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

NORMAS QUE ESTABLECEN EL NÚMERO MÍNIMO DE PÓLIZAS DE SEGUROS ASIGNADAS A LAS EMPRESAS DE SEGUROS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SEGUROS SOLIDARIOS DE SALUD, ACCIDENTES PERSONALES Y FUNERARIOS

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, signada con el número 40.129 de fecha 14 de marzo de 2013 fue dictada por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora Providencia signada con el número SAA-000658 de fecha 26 de febrero de 2013, contentiva de las Normas que establecen el Número Mínimo de Pólizas de Seguros Asignadas a las Empresas de Seguros para la Comercialización de los Seguros Solidarios de Salud, Accidentes Personales y Funerarios.

Dichas Normas tienen por objeto establecer el número mínimo de Pólizas de Seguros Solidarios de Salud, Accidentes Personales y Funerarios que las empresas de seguros están obligados a mantener y suscribir durante el año 2013. Para otros años se dictarán providencias posteriores.

Las personas a ser amparadas por las Pólizas de Seguros Solidarios son aquellas que pertenecen a la Población Asegurable y se define:

- a) **Población Asegurable**: Comprende a los jubilados, jubiladas, pensionados, pensionadas, adultos y adultas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades físicas y/o mentales y las personas cuyos ingresos mensuales no superen 25 Unidades Tributarias.
- b) **Registro Único de Seguros Solidarios (R.U.S.S.)**: Es el mecanismo destinados a la recopilación de la información relacionada con las emisiones, renovaciones, suscripciones mínimas, siniestros, prestación de servicios y cualquier otra referida a los Seguros Solidarios.
- c) **Número de Pólizas de Seguros Solidarios**: Es la suma de las Pólizas de Seguro Solidario emitidas o renovadas por le empresa de seguros. Establece la Providencia que se considerará una sola Póliza de Seguros Solidario cuando una persona figure como asegurado titular en una o más de las diferentes Pólizas de Seguros Solidarios en la misma o en cualquier otra empresa de seguros. En caso que se contrate en diferente empresa de seguros se reconocerá, para la suscripción mínima, a la primera empresa que emitió la Póliza. Una persona no podrá figurar como

asegurado, titular o dependiente, en más de una póliza de seguro solidario del mismo ramo, en la misma o en cualquier otra empresa de seguros.

- d) **Suscripción Mínima de Seguros Solidarios**: Representa el número mínimo de Pólizas de Seguros Solidarios asignadas a las empresas de seguros. Únicamente se contabilizarán como Pólizas de Seguros Solidarios, las pólizas emitidas o renovadas a personas cuyos ingresos mensuales totales, independientemente del concepto, no superen las 25 UT, siempre que éstas no estén amparadas por cualquier otra póliza que cubra el mismo riesgo, salvo que se trate de una cobertura en exceso de la suma asegurada de la referida Póliza de Seguro Solidario.

Las empresas de seguros están obligadas a mantener y suscribir en los Seguros Solidarios de Salud, Accidente Personales y Funerarios durante el año 2013, el número mínimo de pólizas que se detalla a continuación:

Distribución por Empresas:

-Horizonte, CA. Seguros	1.391
-Previsora, C.N.A. de Seguros La	1006
-Caracas de Liberty Mutual C.A: Seguros	959
-Mercantil Seguros, C.A.	899
-Occidental, de Seguros C.A. La	869
-Mapfre La Seguridad, C.A. de Seguros	703
-Constitución, C.A. Seguros	610
-Multinacional de Seguros, C.A.	421
-Qualitas, C.A. Seguros	405
-Banesco, C.A. Seguros	319
-Altamira, C.A. Seguros	277
-Federal, C.A. Seguros	247
-Venezolana de Seguros y Vida, C.A. La	214
-Caroní C.A. Seguros	196
-Estar Seguros, S.A.	149
-Pirámide, C.A. Seguros	132
-Zurich, S.A. Seguros	103
-Nuevo Mundo, S.A. Seguros	100
-Iberoamericana de Seguros, C.A.	100
-Venezuela, C.A. Seguros	100
-Fe C.A. Seguros La	100
-Aseguradora Nacional Unida Uniseguros S.A.	100

-Provincial, S.A. Seguros	100
-Canarias de Venezuela, C.A. Seguros	100
-Andes, C.A. Seguros Los	100
-Zuma Seguros, C.A.	100
-Guayana, C.A. Seguros	100
-Catatumbo, C.A. Seguros	100
-American Internacional C.A. de Seguros	100
-Interbank, S.A. Seguros	100
-Ávila, C.A. de Seguros	100
-Oriental de Seguros C.A. La	100
-Universitas de Seguro, C.A.	100
-Virgen del Valle C.A. Seguros	100
-Bolívar, S.A. Seguros Comerciales,	100
-Oceánica de Seguros C.A. La	100
-Adriática de Seguros, C.A.	100
-Internacional, C.A. de Seguros La	100
-Universal de Seguros, C.A.	100
-Vitalicia C.A. Seguros La	100
-Hispana de Seguros, C.A.	100
-Proseguros, S.A.	100
-Regional, C.A. de Seguros La	100
-Primus, C.A. Seguros	100
-Bolivariana S.A de Seguros y Reaseguros	100
-Corporativos, C.A. Seguros	100
-Mundial, C.A.V. Seguros de Crédito La	100

Las empresas de seguros autorizadas para operar en los Ramos Generales y Vida simultáneamente, deben suscribir un porcentaje mínimo de Pólizas de Seguros Solidarios, por tipo de seguro, de acuerdo con la siguiente distribución, aplicando el número mínimo anteriormente señalado:

Salud	60%
Accidentes Personales	10%
Funerarios	10%

Las empresas Seguros Virgen del valle, C.A. y Seguros La Fe, C.A., deben suscribir un porcentaje mínimo de Pólizas de Seguros Solidarios, por tipo de seguro, de acuerdo con la siguiente distribución aplicable al número mínimo de pólizas asignadas ya señaladas:

Funerarios 100%

Las empresas La Internacional de Seguros C.A. y La Mundial C.A. C de Seguros de Crédito, deben suscribir un porcentaje mínimo de Pólizas de Seguros Solidarios, por tipo de seguro de acuerdo a la siguiente distribución, aplicable al número mínimo de pólizas asignadas ya señaladas:

Salud 60%

Accidentes Personales 20%

Las empresas de Seguros verificarán y garantizan que los asegurados titulares de las Pólizas sean únicamente personas pertenecientes a la Población Asegurable y deben formar un expediente de la Póliza de Seguro Solidario, con la documentación que demuestre la referida condición.

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá modificar, en cualquier momento las condiciones previstas en estas normas.

Se deroga el acto administrativo contenido en la Providencia N° FSAA-002993 de fecha 19 de septiembre de 2011, publicado en la Gaceta oficial de la República de Venezuela N° 39.762 de fecha 21 de septiembre de 2011, mediante el cual se dictaron las normas que establecen el número mínimo de pólizas de seguros asignadas a las empresas de seguros para la comercialización de los seguros solidarios de salud, accidentes personales y funerarios.

Las normas entraron en vigencia con la publicación en la Gaceta Oficial el 14 de marzo de 2013.

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 18 de marzo de 2013

Zaibert & Asociados